



Notifíquese a las interesadas la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa. haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 16 de octubre de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0177-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083697)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0177-10, que se transcribe como Anexo a Asociación de Personas Sordas de Plasencia, con CIF G10019602, en relación con la subvención acogida a la contratación de 1 Trabajador/a desempleado/a para la realización de obras o servicio “Plasencia y las personas sordas: Accesibilidad a los Servicios Sociales” al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo), se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

ANEXO

En el expediente administrativo OT-0177-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Personas Sordas de Plasencia, con CIF G10019602 una subvención por importe de 14.828,22 € para la contratación de 1 Trabajador/a desempleado/ a para la realización de obras o servicio "Plasencia y las personas sordas: Accesibilidad a los Servicios Sociales" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo).

El artículo 9 del precitado decreto señala que se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones. según el orden de prelación que se cita:

1. Las obras y servicios de mayor interés general y social.
2. Mayor nivel de inserción laboral (bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo), de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.

A estos efectos, y de conformidad con lo señalado en el propio Decreto, se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada.

El artículo 16.c) del Decreto 90/2008 señalaba entre las obligaciones de los beneficiarios la de "Acreditar el compromiso de inserción derivado de la subvención, a requerimiento del Servicio Extremeño Público de Empleo".

Mediante declaración expresa del Representante legal de la entidad en la solicitud de subvención, la entidad Asociación de Personas Sordas de Plasencia con CIF G10019602, asumió el compromiso de insertar 1 trabajador/a, bien mediante la incorporación directa a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad).

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, con la definición de inserción laboral establecido en la norma reguladora y con el compromiso de inserción expreso asumido por la entidad, y visto que el plazo de seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada, expiró el 30 de junio de 2012, se les emplaza para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, acrediten el compromiso de inserción adquirido, para lo que deberán aportar la siguiente documentación:

- En el supuesto de incorporación directa a la entidad beneficiaria: Vida laboral de la entidad.



- En el supuesto de otras fórmulas de inserción. Vida laboral del trabajador insertado o autorización expresa del trabajador insertado para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o en su caso al SEXPE, recabe de los organismos públicos competentes el Informe de vida laboral del trabajador.

Igualmente se les informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 90/2008, "El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del presente decreto".

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. La Jefa de Sección de Empleo, CRISTINA SAENZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0265-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083698)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0265-10, que se transcribe como Anexo a Asociación de Investigación y Mediación para la Promoción del Empleo y la Igualdad, con CIF G06415350, en relación con la subvención acogida a la contratación de 2 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras o servicio "Igualdad de género como eje transversal" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo), se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

ANEXO

En el expediente administrativo OT-0265-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Investigación y Mediación para la Promoción del Empleo y la Igualdad, con CIF G06415350 una subvención por importe de 29.690,04 € para la contratación de 2 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras o servicio "Igualdad de género como eje transversal" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo).

El artículo 9 del precitado decreto señala que se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones. según el orden de prelación que se cita: